



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.015.

SRES. ASISTENTES:

Sra Alcaldesa-Presidenta :

D. Luisa Osorio Vicho.

Sres. Concejales:

D. Antonio Alejandrez Carrasco.

D. Antonio García Rincón.

D. Manuel Carrasco Méndez.

D. Josefa Pérez Gamero.

Sr. Secretario

D. Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor:

D. Jacinto Morano Jiménez.

En Oliva de la Frontera, y en las dependencias municipales, siendo las 13,30 horas del día 11 de diciembre de 2.015, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria al efecto y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Luisa Osorio Vicho.-

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2.015.

Al no haber observación alguna, se somete a votación la referida acta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada el acta de la sesión referida anteriormente por unanimidad de los miembros asistentes.

ASUNTO II.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.- EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR. DON JOSÉ MANUEL RANGEL MORUJO.

I.- VISTO el expediente de licencia de apertura tramitado a instancias de don José Manuel Rangel Morujo, para la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la parcela 170, polígono 27 de este término municipal.

II.- CONSIDERANDO, que según la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento que la desarrolla, el Decreto 81/2011, aun cuando el expediente se ha tramitado con la reglamentación anterior, deberá sujetarse al régimen de inspecciones allí establecido y se entenderá que "el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o memoria o realizado la certificación que se establecen en el apartado 3 del presente artículo" (Art. 71 de la Ley).



III.- VISTO el certificado final para actividades sometidas a comunicación ambiental emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola don Fernando Masero Hidalgo, de fecha 4 de septiembre de 2.015, conforme al artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV.- CONSIDERANDO el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2.015, que se transcribe literalmente:

1. "Que en virtud de lo regulado en el 184 de la LESOTEX, según la nueva redacción dada por la ley 10/2015, la documentación a aportar para la obtención del derecho al desarrollo de esta actividad concreta (EXPLORACIÓN PORCINA FAMILIAR) una vez concluidas las obras por las cuales se concedió la correspondiente **LICENCIA URBANÍSTICA**, incluyendo, a efectos medioambientales, la regulada en los art. 68 a 74 inclusive de la ley 16/2015 de Calidad Ambiental, **procediéndose a la tramitación como COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**
2. Que se adjunta Memoria de Actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Fernando Masero Hidalgo, donde se reflejan las obras necesarias para implantar una edificación de una planta de 8 x 3 m, destinándose a "establecimiento de EXPLORACIÓN PORCINA FAMILIAR", con el contenido mínimo indicado en el Anexo X del Decreto 81/2011, donde se refleja la actividad a desarrollar consistente en explotación porcina familiar con una capacidad máxima de 5 reproductoras y 25 animales de cebo.
3. La ubicación sobre la que se pretende iniciar la actividad es la parcela 170 del polígono 27, de este término municipal, en el cual este uso se adecua a la normativa urbanística, pues la ubicación corresponde al Suelo No Urbanizable, y tras informe favorable del técnico anterior, cumple con el resto de parámetros estipulados para dicha zona, en cuanto a implantación y volumen.
4. En cuanto al sometimiento del procedimiento a evaluación de impacto ambiental, puesto que dicho proyecto no está incluido en los anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni por consiguiente en el ámbito de aplicación de la misma, no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogida en dicha norma.
5. Que se adjunta CERTIFICADO PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL del local e instalaciones de referencia.

Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud para el desarrollo de la actividad pretendida, que deberá quedar sujeta al régimen de Control, seguimiento e inspección establecido en el art. 72 de la Ley 16/2015."

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Otorgar licencia de apertura a favor de DON JOSÉ MANUEL RANGEL MORUJO para la actividad de EXPLORACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la parcela 170, del polígono 27, este término municipal, a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y del cumplimiento por el interesado, en su caso, de la normativa específica a que esté obligado, previo pago de las tasas correspondientes.

En Oliva de la Frontera, a 11 de diciembre de 2.015.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO III.- LICENCIA DE OBRAS.- DON FELIPE JOSÉ ADAME GARCÍA.

I.- Vista la solicitud de licencia de obra presentada por la don Felipe José Adame García, (Reg. Entr. Nº 2015/4030 de 12/11/2015), Expediente 118/15 para edificación destinada a almacén de herramientas, utillajes y equipos relacionados con explotación agrícola de olivar



en la parcela 110, polígono 32, de este término municipal, adjuntado el preceptivo proyecto técnico.

II.- Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2.015, que se transcribe literalmente:

1. *Que conforme al proyecto presentado por el técnico D. FERNANDO ALCANTARA MARTÍNEZ (Ingeniero Industrial), se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una EDIFICACIÓN DESTINADA A ALMACÉN DE HERRAMIENTAS, UTILLAJES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE OLIVAR.*
2. *Que según la información catastral y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la parcela sobre la que se pretende el desarrollo de la actividad sería la 110 del polígono 32 de este término municipal, situándose por tanto en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO donde se permite el uso de esta actividad.*
3. *Que conforme a la solicitud presentada el importe de las obras declaradas es de 149.962,72 €, cantidad esta por la que se tarificará la correspondiente licencia municipal de obras.*
4. *Se comunicará la finalización de las obras para la inspección y valoración final por parte de este técnico.*

*Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada..”*

III.- Considerando lo dispuesto en el art. 73 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera.

Vista la competencia otorgada en esta Junta de Gobierno Local, por el Decreto Nº 167/2015, de fecha 23 de junio de 2.015.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conceder a DON FELIPE JOSÉ ADAME GARCÍA, licencia de obras para la realización de las solicitadas, conforme a las siguientes condiciones generales:

□ Condiciones Generales:

1ª.- Se entiende expedida, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; sin que pueda invocarse esta concesión para atenuar o excluir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. *En todo caso deberá aportarse de acuerdo con el artº 176.2 de la Ley 15/2001 14 diciembre Declaración Responsable de tener derecho bastante para proceder a realizar la construcción/ edificación o uso del suelo pretendido*

2ª.- Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad publicas establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor; los andamios y demás elementos auxiliares que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad para el personal empleado en las obras y para el tránsito peatonal y viario.

3ª.- La ocupación de vía pública deberá ser autorizada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del interesado.

4ª.- En todo momento, se respetarán las directrices que se indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a cualquier norma urbanística a que estén obligados. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5ª.- La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6ª.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados; toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará conformidad previa.

7ª.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se practicará una liquidación



provisional en la forma establecida en su párrafo 1º; terminadas las obras, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento a efectos de inspección, tras la mencionada inspección se practicará la correspondiente liquidación definitiva, sin perjuicio de la exención establecida para las viviendas de autopromoción en virtud del correspondiente convenio.

CONDICIONES ESPECIFICAS.-

Se comunicará la finalización de las obras para la inspección y valoración final por parte de este técnico.

No podrá dar comienzo la ejecución de las obras para la inspección final por parte de este técnico.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El plazo final de duración de la obra será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Las obras o los trabajos no podrán ser suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumulándose por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

En Oliva de la Frontera, a 11 de diciembre de 2.015.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO IV- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da cuenta de ninguna en particular.

ASUNTO V.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA

No se da cuenta de ninguna en particular.

ASUNTO VI.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

Se da cuenta de las siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.- DON MANUEL HURTADO GARCÍA

Vista la instancia presentada por Don Manuel Hurtado García (nº registro de entrada 4184 de fecha 1-12-15), de fecha 26 de noviembre de 2.015, solicitando:

A).- El pase al grupo C2, acorde a las funciones que viene desempeñando de forma continuada.

B).- Una compensación de dos fines de semana de descanso con el fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Concederle una compensación de un fin de semana al mes con el fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral del trabajador.



SEGUNDO.- Respecto al pase al grupo C2, ponerle de manifiesto que en el primer semestre del año 2.016 se va a proceder a la elaboración de una Relación y Catalogación de Puestos de Trabajo, con el consiguiente estudio de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, produciéndose las correspondientes reclasificaciones siempre que haya disponibilidad económica para ello.

B) DON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LUCAS

Vista la instancia presentada por Don José Antonio Hernández Lucas, de fecha de 10 de diciembre de 2.015 (nº de registro de entrada 4.267 de fecha de 10-12-15) solicitando el pago de 90,00 € que le quedan por percibir en su calidad de entrenador-monitor del equipo juvenil de fútbol, realizando su labor como tal desde mediados de Agosto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda no acceder a lo solicitado, puesto que esta Corporación Local le ha abonado puntualmente su salario desde que el día 5 de octubre de este año se le dio de alta como trabajador de este Ayuntamiento.

ASUNTO VII.- ACUERDO CARRERA PROFESIONAL.

Estimándose por parte de esta Alcaldía-Presidencia la conveniencia de firmar un Acuerdo con los empleados públicos de esta Corporación Local relativo a la Carrera Profesional Horizontal, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 y siguientes del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, tengo a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de la CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ), cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO SOBRE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ),

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en los artículos 16,17 y 19 el derecho de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de diciembre, regula la carrera profesional. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, convienen la firma del presente acuerdo de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oliva De La Frontera, en base a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Oliva De La Frontera, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizara de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Cuarta.

4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario de carrera o personal laboral fijo deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala, considerándose que para alcanzar el nivel I únicamente es necesario el reconocimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional y para los restantes niveles, aparte de acreditar el tiempo mínimo, haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Años	0-3 años	3 años	12 años	19 años	26 años

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el funcionario o laboral se encuentre en servicio activo. Queda el Pleno, u otro órgano en el que delegue, facultado para poder reconocer la progresión de la carrera horizontal de los puestos desempeñados por el funcionario o personal laboral fijo en otras categorías, especialidades o grupo de titulación, así como se podrán reconocer cualquier puesto desempeñado como funcionarios interinos o laborales temporales por los trabajos desempeñados en cualquier puesto desempeñado como funcionarios interinos o laborales temporales por los trabajos desempeñados en cualquier administración pública antes de adquirir la condición de funcionario o laboral fijo de este Ayuntamiento o desde el que se haya accedido en su caso a la situación de funcionario desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas



áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1. El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Oliva De La Frontera, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional.
2. Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen.
3. Para llevar a cabo la valoración de los requisitos y méritos necesarios, para acceder a los distintos grados y niveles, se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por la Corporación y los sindicatos firmantes de este acuerdo.
4. Se evaluará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesario para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.
En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, conllevarán la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo el día 1 del mes del siguiente a la fecha de reconocimiento grado.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido 6 meses desde la notificación de la evaluación desfavorable.

Para el acceso al Nivel II será necesario haber completado un número de horas de formación en función del grupo al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

GRUPO	A1-A2	C1-C2	AP
HORAS DE FORMACIÓN	80	50	20

La formación requerida se acreditará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento en los que deberán constar las horas de formación, la entidad que ha impartido la misma y la materia tratada, que acompañarán a la solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, según modelo contemplado en el Anexo I del presente acuerdo.

Séptima.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

NIVEL: GRUPO:	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Grupo A/I	0	1.554€	3.107€	4.661€	6.214€
Grupo A/II	0	1.335€	2.670€	4.005€	5.340€
Grupo C/I	0	976€	1.951€	2.927€	3.902€
Grupo C/II	0	873€	1.746€	2.619€	3.491€
Grupo A/P	0	770€	1.540€	2.311€	3.081€



--	--	--	--	--	--

Están cuantías serán abonadas del siguiente modo: En el año 2016 será abonado el 100% del nivel 1.

Octava.- Los niveles 2, 3 y 4 quedarán condicionados a que se produzca una recuperación del crecimiento de la economía que permita su abono, negociándose en ese momento en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos su aplicación, lo cual tendrá lugar a partir del inicio del primer trimestre del 2017.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este Acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Oliva De La Frontera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Oliva De La Frontera, podrán solicitar el reconocimiento del nivel I a partir del día 1 de enero de 2016. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre activo. Para acceder al nivel I sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEXO I

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional Ayuntamiento de Oliva De La Frontera (Badajoz)

Datos personales

D/D^a:

N.I.F.:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Datos laborales

Puesto de trabajo:

Grupo:

Plaza:

Funcionario de carrera

Funcionario interino

Laboral fijo

EXPONE:



Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Oliva De La Frontera, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2015.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel I Nivel II Nivel III Nivel IV

En Oliva De La Frontera, a de.....de.....

Fdo.:

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el BOP de Badajoz.

En Oliva de la Frontera, a 11 de diciembre de 2.015.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO X- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se trata ninguno en particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 14,40 Horas del día señalado al inicio, extendiéndose seguidamente la presente acta, pendiente de aprobación por la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.

VºBº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Luisa Osorio Vicho

Fdo.: Manuel María Caro Franganillo.